

TOMO CLI
Pachuca de Soto, Hidalgo
20 de Marzo de 2018
Alcance
Núm. 12



LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



Calle Matamoros No. 517, Col. Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo, México
Tel. +52 (771) 281-36-30, +52 (771) 688-36-02 y
+52 (771) 717-60-00 ext. 6790
poficial@hidalgo.gob.mx
<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

Registrado como artículo de 2ª. Clase con fecha 23 de Septiembre de 1931

SUMARIO

Contenido

Secretaria de Finanzas Públicas, Procuraduría Fiscal. - Convocatoria de Remate en Primera Almoneda. 3

Publicación electrónica



REMATE EN PRIMERA ALMONEDA

La Procuraduría Fiscal, dependiente de la Secretaría de Finanzas Públicas del Estado de Hidalgo

CONVOCA

A todas las personas físicas y morales interesadas en participar en la subasta para la adquisición del bien inmueble sujeto a remate, embargado al **C. Gustavo Núñez Esquer**, para hacer efectivo el crédito fiscal 063-2014; conforme a las siguientes:

B A S E S

La fecha del remate se llevará a cabo el día **18 de abril de 2018**, a las **12:00 horas**, en las instalaciones de la Procuraduría Fiscal del Estado, situada en calle Cuauhtémoc No. 118-A, Colonia Centro, Pachuca de Soto, Hidalgo.

- El bien inmueble sujeto a remate, el valor del avalúo y la postura legal son los siguientes:

Bien sujeto a remate:	Valor de avalúo al 50%:	Postura legal:	Observaciones:
Casa Habitación ubicada en el Tercer Retorno de Los Pinos No. 115, Lote 10, Manzana 8, Fracc. Villas del Álamo, en el Municipio de Mineral de la Reforma, Hgo., inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Único Real Electrónico N° 29492.	\$722,032.70 (Setecientos veintidós mil treinta y dos pesos 70/100 M.N.)	\$481,355.00 (Cuatrocientos ochenta y un mil trescientos cincuenta y cinco pesos 00/100 M.N.)	Se remata el 50 % del bien inmueble.

La postura legal corresponde a las dos terceras partes del monto total del valor de avalúo de los bienes a rematar, de conformidad con lo establecido en el Artículo 204 del Código Fiscal del Estado de Hidalgo vigente. Para ser considerados como postores los interesados en adquirir el bien inmueble sujeto a remate, deberán cubrir los requisitos contenidos en los artículos 205, 206 y 208 del Código Fiscal del Estado de Hidalgo vigente. Las posturas podrán presentarse ante la Procuraduría Fiscal del Estado a partir de la publicación de la presente convocatoria de remate. Previo al ofrecimiento de la postura, se deberá realizar el depósito de cuando menos el 10% del valor total del avalúo, ante Nacional Financiera, S. A., o ante la Procuraduría Fiscal del Estado, de conformidad con lo señalado en el Artículo 206 del Código Fiscal del Estado de Hidalgo vigente.

Los acreedores podrán efectuar la(s) observación(es) que estime(n) pertinentes, presentando escrito libre ante la Procuraduría Fiscal del Estado, conforme a lo establecido en el Artículo 202 del Código Fiscal del Estado de Hidalgo vigente. De igual manera los acreedores que conforme a lo establecido en el Artículo 25 del Código Fiscal del Estado de Hidalgo vigente, estimen que tienen derecho a que su(s) crédito(s) se cubra(n) preferentemente a los fiscales, deberán demostrar la vigencia y exigibilidad de sus adeudos ante esta Procuraduría Fiscal del Estado conforme lo previsto en el Código Fiscal del Estado, y dentro de los plazos señalados en el Artículo 153 del Código de referencia.

Asimismo, se hace del conocimiento la presente convocatoria a la C. María Antonieta Moreno Gámez; lo anterior, para efecto de dar oportunidad de ejercer su derecho del tanto, conforme al Artículo 1022 del Código Civil para el Estado de Hidalgo.

ATENTAMENTE

Lic. Luz Elena Saavedra Briseño
Procuradora Fiscal del Estado
Rúbrica



Pachuca de Soto, Hidalgo, marzo de 2018.

Convocatoria con fundamento en los artículos 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 216, 217, 218 y demás relativos aplicables del Código Fiscal del Estado de Hidalgo, publicado el 30 de diciembre del 2000, y última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo en Alcance Cuatro del 31 de diciembre de 2017; artículos 14, 16 y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 12 fracción II, 23, 71, fracción I, 73, 81, 105, 106, 107 y 108 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; así como los artículos 1, 2, 3, 13 fracción II, 19, 21 y 25 fracción XI, XIV y LXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo el 21 de noviembre de 2011, con fe de erratas publicada en el mismo medio de difusión el 28 de noviembre de 2011 y última reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado Bis de 10 de julio de 2017; artículos Primero y Sexto transitorio del Decreto Número 166 que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, publicada en Alcance al Volumen II del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo de 31 de diciembre de 2016, el cual entró en vigor el 01 de enero de 2017; artículos 1, 2, 3, 4, 5, 6 fracción II inciso g), y último párrafo, 9 fracciones III, X y XII, 10, 13 y 21 fracción X, XIII, XVI y XXXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo en Alcance Uno del día 27 de julio de 2017.

1 - 2

Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <http://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

